



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA, SARA MORENO RAMIREZ y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**, Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA, DENOMINADA "SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V."** en el domicilio de **Ignacio Aldama No. 239**, en la colonia Centro, de esta Ciudad. lo anterior con base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1.- El día 24 de julio del año 2023 dos mil veintitrés, la **C. CRISTOPHER DE JESUS GARCIA TRUJILLO**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA, denominada "SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V."** a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

- ✓ 1. Copia certificada de credencial para votar, de la solicitante.
- ✓ 2. *Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido. (Oficio: USO 0236/2023)*
- ✓ 3. *Copia del estado de cuenta del impuesto predial, respecto del inmueble donde pretende establecer el giro comercial.*



- ✓ 4. *Copia del acta de nacimiento del solicitante.*
- ✓ 5. *Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona del solicitante, emitida el 03 de MAYO de 2023.*
- ✓ 6. *Constancia original de no antecedentes penales del solicitante. (03 de MAYO de 2023).*
- ✓ 7. *Dictamen técnico PROCEDENTE emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 23 de febrero de 2023. (Oficio: CS5543/2023).*
- ✓ 8. *Certificado de no adeudo de catastro municipal de fecha de expedición el día 03 de julio de 2023.*
- ✓ 9. *Dictamen de impacto de movilidad emitido por Transito y Movilidad. (Oficio: TM 117/2023)*

- ✓ 10. *Copia certificada de contrato de COMPRAVENTA entre las partes la vendedora señora MARIA AGUSTINA CORTES DE LA CRUZ y la compradora MARIA DE JESUS GALINDO CORTES del inmueble de referencia.*

2.- Con fecha 6 de junio de 2023, se realizó Orden de Verificación sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante **C. CRISTOPHER DE JESUS GARCIA TRUJILLO** tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

3.- El 14 de junio del año 2023 dos mil veintitrés, el Coordinador de Participación Ciudadana José Alberto Contreras Rodríguez en contestación al diverso oficio **34/2023** suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto a **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DENOMINADO "SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V"** con 7 a favor, 2 en contra y 20 domicilios donde no se encontró a persona alguna, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

4.- Mediante Oficio número **441/2023**, turno el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 626/2023, fechado el día 07 de septiembre de 2023, el cual se transcribe;



Dependencia: Dirección Jurídica
No. De oficio: 626/2023
Asunto: Se emite
análisis y opinión jurídica.

**C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ
OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS
PRESENTE**

Por recibido el día 02 de Agosto el oficio no. 441/2023 suscrito por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández, en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número, relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA**, en el domicilio en la calle **Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro** que llevará por nombre **"SUPER KIOSKO S.A. de C.V."** promovido por el **C. CRISTHOPER JESÚS GARCIA TRUJILLO** en su carácter de Apoderado Legal de la empresa Super Kiosko, S.A. de C.V., a efecto de que esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos.

Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida:

1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, de fecha 24 de Julio de 2023, para que le sea autorizada **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA**, en el domicilio en la calle Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro que llevará por nombre **"SUPER KIOSKO S.A. de C.V."** sin descripción de superficie ni aforo.
2. Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento C-011043, folio No. 64976, donde **se autoriza el giro de TIENDA DE CONVENIENCIA**, con fecha de expedición 08 de Agosto del 2023 y vencimiento 31 de Diciembre de 2023, en el domicilio ubicado en calle Ignacio Aldama González, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco
3. Copia certificada de la Credencial de Elector del solicitante **C. CRISTHOPER JESÚS GARCIA TRUJILLO**.

4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 270/22 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial, de fecha 04 de Julio del año 2022, determinando PROCEDENTE el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 "Ciudad Guzmán" Subdistrito 08 "CUSUR", para el domicilio de calle Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro, **cuenta catastral U035843**, sin señalar SUPERFICIE DEL PREDIO.
5. Original del Oficio OT-003-2023, que contiene certificado de habitabilidad procedente de la construcción de una superficie de 135.82 M2, emitido por la Coordinadora General de Gestión de la Ciudad con fecha 03 de Enero de 2023, donde se constata que el inmueble ubicado en Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro, se encuentra concluido y en condiciones de habitarse
6. Copia simple del recibo oficial de pago folio 000771, a favor de la C. AURORA ROSAS LOPEZ, respecto de la cuenta catastral U35843, realizado con fecha 06 de enero del 2023.
7. Original del Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal respecto a la cuenta predial U35843 con domicilio en la finca Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro, **con superficie de terreno de 261.32 metros cuadrados**, por lo que corresponde al año 2023; el OPD **SAPAZA cuenta 31815 haciendo la observación que solo tiene cubierto hasta febrero de 2023**, así como el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 13 de Enero del 2023.
8. Copia certificada de la Escritura Pública número 22,432, expedida en la ciudad de Colima, Colima; con fecha 28 de Marzo del año 2002; que contiene la constitución de la Sociedad Anónima Mercantil de Capital Variable denominada "SUPER KIOSCO".
9. Copia certificada de la Escritura Pública número 39,711 de fecha 12 de Noviembre de 2008, que contiene la reforma al artículo primero de la escritura constitutiva de la sociedad, respecto al cambio de denominación a fin que la misma quede como "SUPER KIOSKO", que siempre irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable.
10. Copia certificada de la escritura 45,846, que otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración a HECTOR MANUEL BRAMBILA CORTES.
11. Copia certificada de la identificación Oficial del C. HECTOR MANUEL BRAMBILA CORTES, apoderado legal de la empresa "SUPER KIOSKO S.A. de C.V".
12. Escritura Pública Número 63,139 debidamente certificada, de fecha 06 de Enero del año 2020, que contiene PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y





ACTOS DE ADMINISTRACION en favor de CRISTOPHER JESUS GARCIA TRUJILLO, que sirve para acreditar la calidad de promovente con que comparece.

13. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre SUPER KIOSCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con datos de ubicación comercial en el domicilio de Avenida Tecomán Sur No. 99 Interior "F", Colonia El Moralete, de Colima, Colima; con giro coincidente.

14. Impresión de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal, que contiene el movimiento de aviso de apertura de establecimiento o sucursal en el domicilio de Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco, de la tienda de conveniencia Kiosko 13081.

15. Original de la Constancia de No Antecedentes Penales expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de CRISTHOPER JESUS GARCIA TRUJILLO debidamente firmada.

16. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS5543/2023, de fecha 23 de Febrero del 2023, para el Giro Tienda de Autoservicio, en el domicilio de Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro.

17. Original del Dictamen de factibilidad vial número TM 117/2023 autorizado por la Dirección de Policía Vial, sobre la renovación del estudio de factibilidad vial del domicilio Ignacio Aldama González No. 239, colonia las Azaleas centro; que lo señala como PROCEDENTE CONDICIONADO, emitiendo recomendaciones.

18. Solicitud original en escrito libre, suscrito por el C. CRISTHOPER JESUS GARCIA TRUJILLO, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña ningún cargo público municipal, federal o estatal, y que no está impedido para ejercer el comercio.

19. Original del Oficio 239/2023, del Oficial de Padrón y Licencias, dirigido al Coordinador de Participación Ciudadana, solicitándole tenga a bien en cumplimiento a lo normado por el artículo 27 fracción XIX, del Reglamento sobre la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, realice el levantamiento de conformidad de los vecinos, mediante la anuencia, consentimiento o en su caso desaprobación.

20. Original del Oficio No. 34/2023; suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 14 de Junio del año 2023, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 7 siete a favor, 2 en contra y 20 domicilios sin encontrar habitantes, siendo un total de 29 encuestas, adjuntando aparte de las anuencias, algunas fotografías de identificaciones, casas censadas y comprobantes de domicilio.

21. *Copia certificada del Contrato de arrendamiento, respecto al bien inmueble ubicado en calle Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco; celebrado entre la SRA. AURORA ROSAS LOPEZ, JULIO CESAR CASTILLO ROSAS, CLAUDIA MAGDALENA CASTILLO ROSAS, y EDGAR AGAPITO CASTILLO ROSAS y BRN INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A. de C.V., por 15 quince años con vigencia, del 25 de Enero del año 2022 al 24 de enero del 2037, se anexa Credencial para votar del arrendador, el arrendatario y los testigos.*

22. *Copia Certificada del Contrato de subarrendamiento, celebrado entre BRN INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A. de C.V. y por otra parte SÚPER KIOSKO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por 15 quince años con vigencia del 25 de Enero del año 2022 al 24 de enero del 2037, se anexa Credencial para votar del arrendador, el arrendatario y los testigos.*

23. *Copia certificada de la Escritura número 66,089 que contiene el acta constitutiva de la sociedad mercantil "BRN INMOBILIARIA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", quien es el arrendador del inmueble de la licencia que nos ocupa.*

24. *Copia certificada de la Escritura Pública 57,152 que contiene PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, en favor de SALVADOR ANTONIO VERDUZCO PIMIENTA.*

25. *Orden de Verificación sin folio del Departamento de Padrón y Licencias, realizado el 06 de Junio de 2023 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el inmueble de un piso, de uso tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas de alta y baja graduación en envase cerrado, con nombre "SUPER KIOSKO S.A de C.V.", con medidas aproximadas de 5 metros de frente por 17 de fondo, cuenta con extintores, con letreros de salida de emergencia, ubicado en Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco, NO ESTABLECE el aforo considerado en dicho local, la visita de verificación no cumple con los requisitos de Ley del Procedimiento Administrativo; omitiendo si se encuentran o no iglesias, escuelas, hospitales, asilos, centro de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, centros de trabajo donde laboren más de 50 cincuenta trabajadores, no se encuentran en un radio menor a 200 metros, conforme a lo establecido por el artículo 22 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en correlación con lo normado en el artículo 22 fracción IX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

26.5 *cinco Fotografías a color, tomadas al interior y exterior del local ubicado en Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte de la verificación.*

CONCLUSIONES:



El expediente presentado por el solicitante para la autorización de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA**, en el domicilio en la calle **Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro** que lleva por nombre **"SUPER KIOSKO S.A. de C.V."**, **reúne los requisitos**, conforme a lo normado por los artículos 17, Fracción IV, 30 y demás relativos de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco; **SÍ CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; de otorgarse la licencia deberá ser verificado de manera constante y permanente por la Coordinación de Inspección y vigilancia.

Se aclara, que no obstante que algunos documentos datan del año 2022 y de principios del año 2023, los mismos fueron validados bajo lo establecido por el artículo 48 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco, pues la fecha de solicitud que consta en el expediente, es del 24 de Julio del 2023.

El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo 16 de la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco y artículo 21 del Reglamento Municipal, en razón de lo anterior, no le aplican las distancias prohibitivas referidas en el artículo 20 de la Ley estatal y artículo 24 fracción II del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

NOTA: Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente, dejando en esta unidad jurídica escaneo integro y fiel del expediente presentado sobre el cual se emitió la presente opinion.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente

"2023 año del 140 aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco"
"2023 año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 07 de Agosto del año 2023

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
DIRECTORA JURÍDICA

KCT/ascch
C.c.p. Archivo

Handwritten signature in blue ink.

5.- El día de 30 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 7 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron con fecha 19 de junio del año que corre el oficio número 565/2023, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 12 votos a favor, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, denominada “**SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V.**” con domicilio en la calle Ignacio Aldama número 239, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción Iv y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 22 de junio de 2023, se desarrolló la Sesión Ordinaria número Décima Primera de esta Comisión Edilicia, en la cual, se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA**, denominada “**SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V.**” con domicilio en la calle Ignacio Aldama número 239 emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- **DE LA COMPETENCIA.**- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA** denomina “**SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V.**” con domicilio en la calle Ignacio Aldama número 239, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- **DE LA PERSONALIDAD.** - Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona moral y representante legal de SUPER KIOSKO, S.A. de C.V., para lo cual adjunto copia certificada por el Notario Público número 6 de esta municipalidad **Licenciado LIC. ALEJANDRO ELIZONDO VERDUZCO** de su credencial para votar con fotografía, documento que además, hace acompañar de la constancia de verificación de datos documentales y



biométricos de la credencial para votar con fotografía que realiza el Colegio de Notarios ante el Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio, la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las copias certificadas de: Copia certificada del Contrato de arrendamiento, respecto al bien inmueble ubicado en calle Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro de Ciudad Guzmán, Jalisco; celebrado entre la SRA. AURORA ROSAS LOPEZ, JULIO CESAR CASTILLO ROSAS, CLAUDIA MAGDALENA CASTILLO ROSAS, y EDGAR AGAPITO CASTILLO ROSAS y BRN INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A. de C.V., por 15 quince años con vigencia, del 25 de Enero del año 2022 al 24 de enero del 2037, se anexa Credencial para votar del arrendador, el arrendatario y los testigos. Copia Certificada del Contrato de subarrendamiento, celebrado entre BRN INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A. de C.V. y por otra parte SÚPER KIOSKO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por 15 quince años con vigencia del 25 de Enero del año 2022 al 24 de enero del 2037, se anexa Credencial para votar del arrendador, el arrendatario y los testigos. Copia certificada de la Escritura número 66,089 que contiene el acta constitutiva de la sociedad mercantil "BRN INMOBILIARIA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", quien es el arrendador del inmueble de la licencia que nos ocupa. Copia certificada de la Escritura Pública 57,152 que contiene PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, en favor de SALVADOR ANTONIO VERDUZCO PIMIENTA.

III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento del **C. CRISTOPHER DE JESUS GARCIA TRUJILLO**, se advierte por una parte que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA** denomina "**SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V.**" con domicilio en la calle Ignacio Aldama número 239 y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Políticos e inspección y Vigilancia,



respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el C. **CRISTOPHER DE JESUS GARCIA TRUJILLO** el pasado 24 de JUNIO DE 2023, respecto DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA denominada **“SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V.”** con domicilio en la calle Ignacio Aldama número 239 y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que fa solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA** denominada **“SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V.”**, con domicilio en la calle Ignacio Aldama número 239 en Primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia.

En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud del C. **CRISTOPHER DE JESUS GARCIA TRUJILLO**.

En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 565/2023 suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resulto en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 12 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal petitionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **CRISTOPHER DE JESUS GARCIA TRUJILLO CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ANEXO A TIENDA DE CONVENIENCIA**, denominada **“SUPER KIOSKO S.A. DE C.V.”**

en el inmueble ubicado en Ignacio Aldama González No. 239, colonia centro, de esta Ciudad.

SEGUNDO. - instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNADEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

TERCERO. - instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.

Atentamente

“2023 año del 140 aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”
“2023 año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
A 18 de Septiembre del año 2023.



SALA DE REGIDORES

C. JORGE DE JESÚS JUAREZ PARRA.

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.

C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX

Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

C. SARA MORENO RAMÍREZ.

Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.